MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
NIT 891.480.027-1, SEXTA CATEGORÍA
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ESTUDIO PREVIO

Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS DESTINADO A ATENDER LOS DESPLAZAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OTROS DESTINOS NACIONALES QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.
Presupuesto oficial	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) IVA incluido
Plazo de ejecución	Noventa y siete (97) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
CDP No.	638, vigencia fiscal 2026
Fuente de financiación	Fondo 101, ICLD, Ingresos Corrientes de Libre Destinación
Código UNSPSC	78-11-18-00
Fecha de elaboración	17 de septiembre de 2026
Fundamentación normativa	Numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015
Metodología utilizada	Directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: Guía para la Elaboración de Estudios del Sector versión 3 y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo M-ICR-01

La Secretaría de Gestión Administrativa del Municipio de La Virginia elabora el presente ESTUDIO PREVIO conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de adelantar el proceso contractual requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Diagnóstico técnico y situación actual

La Administración Municipal de La Virginia, Risaralda, identifica un déficit persistente en su capacidad operativa de movilidad institucional. El Municipio no cuenta con parque automotor propio suficiente ni idóneo para el desplazamiento seguro de comisiones técnicas, administrativas y del despacho del alcalde hacia las zonas rurales del municipio y hacia los demás municipios del departamento de Risaralda y otros destinos nacionales.

La necesidad se sustenta en los siguientes hallazgos:

- Déficit de cobertura geográfica. La gestión administrativa exige presencia constante en municipios como Marsella, Pueblo Rico, Quinchía, Guática y Mistrató. Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el acuerdo marco de precios vigente para transporte no ofrece cobertura total en dichos puntos críticos, lo que impide aplicar ese instrumento de agregación de demanda a la totalidad de la necesidad misional.
- Inoperancia por demanda. La naturaleza de la función pública impide prever con exactitud cronológica la totalidad de los desplazamientos requeridos por las distintas secretarías. Se requiere un modelo de monto agotable que permita reaccionar ante emergencias, visitas técnicas de supervisión de obra y gestiones interinstitucionales en las capitales del Eje Cafetero y en Bogotá.
- Seguridad y normatividad. El desplazamiento de personal oficial en vehículos no habilitados en la modalidad de transporte especial genera riesgos de responsabilidad civil contractual y extracontractual para la entidad, conforme al Decreto 1079 de 2015 y al Decreto 431 de 2017.
- Continuidad del servicio en el remanente de la vigencia. El contrato derivado del proceso AM-MC-009-2026 fue estructurado con la única apropiación entonces disponible y no cubre la totalidad de la vigencia fiscal 2026. La adición presupuestal posterior, que respalda el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 638 del 10 de septiembre de 2026, permite atender la necesidad durante el remanente del año y garantizar la continuidad de la movilidad institucional hasta el 31 de diciembre de 2026.

1.2 Fundamento jurídico y normativo específico

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL. Artículo 2 de la Constitución Política, que impone a las autoridades garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes y asegurar el cumplimiento de los fines sociales del Estado; artículo 209, que somete la función administrativa a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y artículo 311, que define al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, sobre la colaboración de los particulares con las entidades estatales en el logro de sus fines; numeral 7 del artículo 25, deber de planeación; numeral 12, elaboración de estudios y diseños; y numeral 14, disponibilidad presupuestal previa. Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que consagra la modalidad de mínima cuantía. Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte.

FUNDAMENTO REGLAMENTARIO. Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017, que rigen el servicio público de transporte terrestre automotor especial y exigen habilitación específica para

su prestación a entidades estatales. Decreto 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales y limitación a MiPymes. Decreto 0287 de 2026, sobre contratación pública accesible.

1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

Eje estratégico	Programa	Meta de producto	Indicador	Aporte del contrato
Pilar 4: Gobernanza y fortalecimiento institucional	Fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera	Fortalecer la capacidad operativa del sector central	Porcentaje de apoyo logístico y operativo ejecutado	Garantiza la movilidad requerida para la ejecución de los programas sociales y técnicos
Pilar 4: Gobernanza y fortalecimiento institucional	Unidos podemos generar espacios de participación	Realizar jornadas de atención descentralizada	Número de jornadas realizadas en zonas rurales y en otros municipios	Suministra el transporte del equipo técnico hacia zonas de difícil acceso

1.4 Descripción de la solución técnica

Se opta por la contratación de un servicio bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE A PRECIO UNITARIO MENSUAL, con fundamento en los siguientes criterios:

1. Economía. La entidad cancela únicamente los servicios efectivamente prestados y validados por el supervisor, evitando el pago de disponibilidades ociosas y permitiendo cerrar el contrato al agotarse el presupuesto apropiado.
2. Eficiencia operativa. El contratista debe garantizar vehículos que cumplan los estándares del Plan Estratégico de Seguridad Vial y los seguros vigentes, trasladando al tercero especializado el riesgo de mantenimiento y de operación.
3. Idoneidad. Se exige una empresa habilitada por el Ministerio de Transporte, lo que asegura que el personal operativo cumple con la seguridad social y con la capacitación en manejo defensivo.
4. Compatibilidad con la anualidad presupuestal. El monto agotable permite que la ejecución se cierre con precisión el 31 de diciembre de 2026, sin constituir reservas presupuestales irregulares ni comprometer vigencias futuras no autorizadas.

1.5 Justificación expresa de la no configuración de fraccionamiento del objeto

Durante la vigencia fiscal 2026 el Municipio adelantó el proceso de mínima cuantía AM-MC-009-2026, de objeto materialmente equivalente, por CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 222 del 23 de febrero de 2026. El presente proceso se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 638 del 10 de septiembre de 2026, por TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000). Ambos certificados se expiden con cargo al rubro 2.1.2.02.02.006-2-68 y al Fondo

101, Ingresos Corrientes de Libre Destinación, y la sumatoria de la vigencia asciende a OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($83.000.000).

Esta dependencia deja constancia expresa de que la contratación NO configura fraccionamiento del objeto proscrito por el numeral 8 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, con fundamento en los siguientes soportes concurrentes:

1. INEXISTENCIA DE APROPIACIÓN ADICIONAL AL MOMENTO DE LA PRIMERA ESTRUCTURACIÓN. Al estructurar el proceso AM-MC-009-2026, en febrero de 2026, la única apropiación disponible para atender la necesidad de movilidad institucional era la certificada en el CDP No. 222. El Municipio no contaba con recursos apropiados para cubrir la totalidad de la vigencia. El fraccionamiento supone la escisión deliberada de un objeto único cuya financiación estaba disponible de manera íntegra desde el inicio, supuesto que aquí no concurre.
2. ORIGEN SOBREVINIENTE DE LA APROPIACIÓN. La apropiación que respalda el CDP No. 638.
3. DIFERENCIA OBJETIVA DE ALCANCE ENTRE LOS DOS OBJETÓS. El objeto del primer proceso se circunscribía a FUNCIONARIOS de la administración municipal para el desarrollo de FUNCIONES MISIONALES. El objeto del presente proceso, tomado literalmente del CDP No. 638, comprende SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAS AUTORIZADAS por la Alcaldía Municipal, para el desarrollo de ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS. El universo de beneficiarios y el espectro de actividades cubiertas son sustancialmente más amplios.
4. SUBSUNCIÓN AUTÓNOMA DE CADA PROCESO. Cada proceso se subsume de forma independiente en la modalidad de mínima cuantía por el valor efectivamente apropiado en cada momento, sin que medie estrategia alguna de elusión del procedimiento de selección aplicable.

Elemento del objeto	Proceso AM-MC-009-2026	Presente proceso
Universo de beneficiarios	Funcionarios de la administración municipal	Servidores públicos, contratistas y demás personas autorizadas por la Alcaldía Municipal
Finalidad del desplazamiento	Cumplimiento y desarrollo de las funciones misionales de la administración	Desarrollo de actividades institucionales, administrativas y operativas
Ámbito territorial	Departamento de Risaralda y otros destinos nacionales	Municipio de La Virginia, departamento de Risaralda y otros destinos nacionales que sean requeridos por la entidad

El acto administrativo de adición presupuestal, la certificación de la Secretaría de Hacienda sobre la inexistencia de apropiación adicional en febrero de 2026 y el cuadro

comparativo de objetos que antecede forman parte integral del expediente contractual del presente proceso.

1.6 Valoración del impacto social

- Descentralización de servicios. Permite llegar a las comunidades rurales más alejadas del casco urbano de La Virginia.
- Gestión de recursos. Facilita el desplazamiento de los secretarios de despacho a Pereira y a Bogotá para la radicación y el seguimiento de proyectos que atraen inversión al municipio.
- Presencia institucional. Garantiza que la oferta estatal no se limite al casco urbano, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la Administración.

Tipo de riesgo por NO contratar	Consecuencia	Impacto
Legal	Incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y posible omisión de funciones.	Alto
Operativo	Paralización de las visitas de supervisión de obra y de los programas sociales en zona rural.	Muy alto
Financiero	Pérdida de recursos de cofinanciación por imposibilidad de adelantar trámites presenciales en otras ciudades.	Medio
Seguridad	Riesgo de accidentes en vehículos no habilitados o sin pólizas de transporte especial.	Muy alto
Presupuestal	Pérdida de apropiación por no ejecución de los recursos antes del 31 de diciembre de 2026.	Alto

2. OBJETO Y CÓDIGO UNSPSC

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS DESTINADO A ATENDER LOS DESPLAZAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y DEMÁS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OTROS DESTINOS NACIONALES QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.

2.1 Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Nivel	Código	Descripción oficial
Segmento	78	Transporte, almacenamiento y correo
Familia	7811	Transporte especial de personas
Clase	781118	Servicios de transporte especial de pasajeros
Código completo	78-11-18-00	Servicio de transporte especial terrestre de pasajeros

NOTA 1. El código UNSPSC es de referencia y no constituye requisito habilitante para el proponente.

2.2 Alcances específicos del objeto

1. Ejecución de movilidad por demanda. Suministrar el servicio de transporte terrestre especial hasta agotar el presupuesto oficial apropiado, mediante la disposición de vehículos que cumplan las especificaciones de capacidad requeridas por la Secretaría de Gestión Administrativa.
2. Cobertura territorial integral. Garantizar la prestación del servicio en los catorce (14) municipios del departamento de Risaralda, además de los trayectos nacionales programados.
3. Gestión de riesgos y aseguramiento. Proveer vehículos que mantengan, durante todo el plazo de ejecución, la totalidad de la documentación legal vigente, incluidos el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
4. Disponibilidad de talento humano calificado. Disponer de conductores que acrediten mensualmente el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y que cuenten con certificación vigente en seguridad vial o manejo defensivo.
5. Operatividad y tiempo de respuesta. Asegurar la disponibilidad de los vehículos las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, conforme a la programación concertada, con tiempo de respuesta óptimo ante requerimientos urgentes de la Administración.
6. Accesibilidad. Garantizar los ajustes razonables necesarios para el transporte de funcionarios o acompañantes con discapacidad, conforme al Decreto 0287 de 2026.

2.3 Obligaciones específicas del contratista

A. COMPONENTE OPERATIVO DEL SERVICIO

1) Disponer, durante todo el plazo de ejecución, del vehículo o los vehículos ofertados, con conductor, en condiciones óptimas de aseo, presentación, confort y funcionamiento mecánico.

2) Prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros en los recorridos, fechas y horarios que programe la Secretaría de Gestión Administrativa, dentro de los catorce (14) municipios del departamento de Risaralda y en los destinos nacionales que se requieran.

3) Garantizar disponibilidad del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, conforme a la programación concertada con el supervisor, incluidos los requerimientos de carácter urgente de la Administración Municipal.

4) Sustituir el vehículo por otro de iguales o superiores condiciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte de cualquier falla mecánica, siniestro o inmovilización que impida la prestación del servicio.

B. COMPONENTE DE HABILITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

5) Mantener vigente, durante toda la ejecución, la habilitación expedida por el Ministerio de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

6) Mantener vigentes la tarjeta de operación, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito y los certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de cada vehículo destinado a la ejecución del contrato.

7) Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del transportador, en las coberturas mínimas exigidas por el Decreto 1079 de 2015, y acreditar el pago de las primas cuando el supervisor lo requiera.

8) Expedir y radicar el extracto de viaje u orden de servicio de cada recorrido, conforme a la reglamentación del servicio especial, y conservarlo a disposición de la autoridad de tránsito y del supervisor.

C. COMPONENTE DE TALENTO HUMANO Y SEGURIDAD VIAL

9) Disponer de conductores con licencia de conducción vigente en las categorías C1, C2 o C3, según el vehículo, sin comparendos pendientes que impidan la conducción.

10) Acreditar mensualmente, ante el supervisor, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de la totalidad del personal vinculado a la ejecución del contrato.

11) Acreditar que los conductores cuentan con certificación vigente en seguridad vial o manejo defensivo, y mantener el Plan Estratégico de Seguridad Vial registrado o avalado ante la autoridad competente cuando la flota supere diez (10) vehículos.

12) Dotar a cada conductor de equipo de comunicación telefónica móvil operativo durante la prestación del servicio, y suministrar al supervisor el número de contacto.

13) Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y las violencias basadas en género en el ámbito laboral, conforme a la Ley 2365 de 2024 y a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

D. COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE ACCESIBILIDAD

14) Presentar al supervisor, con cada solicitud de pago, el informe mensual de actividades con la relación detallada de los recorridos efectivamente prestados, indicando fecha, origen, destino, kilometraje, funcionarios transportados y conductor asignado.

15) Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos de la operación, incluidos combustible, peajes, parqueaderos, lavado, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguros, impuestos, tasas y contribuciones.

16) Garantizar ajustes razonables de accesibilidad para funcionarios o acompañantes con discapacidad que deban ser transportados, conforme al Decreto 0287 de 2026, incluyendo el apoyo del conductor para el ascenso y descenso, el espacio para ayudas técnicas y la información del servicio en formato comprensible, sin costo adicional para el Municipio.

17) Abstenerse de subcontratar total o parcialmente la ejecución del objeto sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

2.4 Obligaciones generales del contratista

1) Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

2) Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

3) Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

4) Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.

5) Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

6) Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad.

7) Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

8) Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

9) Confidencialidad y reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.

10) Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11) Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

12) Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

13) Facturación electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y en las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales aplicables.

14) Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

15) Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

16) Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

NOTA 1. Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

NOTA 2. Inexistencia de relación laboral. El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre el Municipio de La Virginia y el contratista, ni entre el Municipio y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.5 Obligaciones del Municipio de La Virginia

1) Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2) Designación de supervisor. Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3) Suministro de información y apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluida la programación oportuna de los recorridos.

4) Verificación del Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5) Programación del Programa Anual Mensualizado de Caja. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el cumplimiento oportuno de los pagos.

6) Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las siguientes condiciones técnicas son de obligatorio cumplimiento y se verifican bajo la fórmula de cumple o no cumple.

Atributo técnico	Especificación requerida
Nombre técnico del servicio	Servicio de transporte especial terrestre de pasajeros
Código UNSPSC	78-11-18-00, Servicio de transporte especial terrestre de pasajeros
Tipo de vehículo	Vehículo de servicio público especial habilitado por el Ministerio de Transporte, tipo camioneta o automóvil, con capacidad transportadora acorde con la programación de la entidad
Cantidad	Un (1) vehículo con conductor, en servicio permanente durante la vigencia del contrato. La capacidad transportadora mínima por trayecto debe ser validada por la Secretaría de Gestión Administrativa antes de la publicación: [DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]
Unidad de medida	Mes de servicio
Modalidad de ejecución	Monto agotable. Los pagos se efectúan mensualmente hasta consumir el presupuesto oficial apropiado
Cobertura geográfica	Los catorce (14) municipios del departamento de Risaralda y los destinos nacionales que programe la Administración Municipal
Disponibilidad	Veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, conforme a la programación concertada con el supervisor
Habilitación exigida	Resolución vigente del Ministerio de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, con estado activo en el Registro Único Nacional de Tránsito
Documentación del vehículo	Tarjeta de operación vigente, seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente, certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente, y equipo de comunicación telefónica móvil del conductor
Seguros exigidos al transportador	Responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual con las coberturas mínimas del Decreto 1079 de 2015, incluidos los amparos de muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas, y amparo patrimonial
Accesibilidad	Ajustes razonables para el transporte de personas con discapacidad, conforme al Decreto 0287 de 2026, sin costo adicional para el Municipio
Normativa técnica aplicable	Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Ley 1503 de 2011, Resolución 20223040040595 de 2022 y demás resoluciones vigentes del Ministerio de Transporte

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) IVA INCLUIDO. El valor comprende la totalidad de los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y la ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, y se encuentra certificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 638 del 10 de septiembre de 2026.

Ítem	Código UNSPSC	Descripción del servicio	Unidad	Cantidad	Valor unitario mensual	Valor total
1	78-11-18-00	Servicio mensual de transporte especial terrestre de pasajeros en vehículo habilitado por el Ministerio de Transporte, con conductor, documentación al día, seguros vigentes y cobertura en el municipio de La Virginia, el departamento de Risaralda y destinos nacionales. Contrato de monto agotable.	Mes	3,24	$10.498.600	$34.000.000
		PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL				$34.000.000

La cantidad se expresa en meses de servicio de treinta (30) días calendario. El presupuesto oficial de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000), dividido entre el precio unitario de referencia de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($10.498.600) mensuales, equivale a tres coma veinticuatro (3,24) meses, esto es, a noventa y siete (97) días calendario de servicio. La sumatoria del desglose coincide al peso con el presupuesto oficial y con el valor del certificado de disponibilidad presupuestal.

PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA. El Análisis del Sector, Documento 01, determinó un precio unitario de referencia indexado de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($10.498.600) mensuales, obtenido por media podada sobre muestra depurada por rango intercuartílico. Este valor constituye el techo de referencia del mercado y no el presupuesto oficial.

CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DENTRO DE LA VIGENCIA. El plazo se encuentra materialmente limitado por el cierre de la vigencia fiscal. La siguiente tabla proyecta el valor efectivamente ejecutable según la fecha en que se suscriba el acta de inicio.

Fecha de suscripción del acta de inicio	Días calendario hasta el 31/12/2026	Valor ejecutable al precio de referencia	Saldo sin ejecutar	Porcentaje de ejecución
25 de septiembre de 2026	97	$33.945.473	$54.527	99,8 %
1 de octubre de 2026	91	$31.845.753	$2.154.247	93,7 %
6 de octubre de 2026	86	$30.095.987	$3.904.013	88,5 %

Fecha de suscripción del acta de inicio	Días calendario hasta el 31/12/2026	Valor ejecutable al precio de referencia	Saldo sin ejecutar	Porcentaje de ejecución
15 de octubre de 2026	77	$26.946.407	$7.053.593	79,3 %

NOTA. No aplica desagregación de administración, imprevistos y utilidad. El valor mensual cotizado por los operadores incluye la totalidad de los costos directos, indirectos, imprevistos y la utilidad del contratista.

NOTA. Variación de cargas. Conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

El presente proceso se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Municipio de La Virginia, conforme a la constancia de registro suscrita el 11 de septiembre de 2026, en la que se hace constar que el bien, servicio u obra fue INCLUIDO en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con código UNSPSC 78111800, valor total estimado de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000), fuente de recursos 101, modalidad de mínima cuantía y sin requerimiento de vigencias futuras. Debe actualizarse en el Plan la duración del contrato, de ciento diez (110) días a noventa y siete (97) días, conforme al numeral 9 del presente estudio previo y al artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Concepto	Base legal	Tarifa vigente 2026	Base de aplicación	Responsable
Estampilla Pro-Cultura	Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001 y Acuerdo 018 de 2025	2,0 %	Valor bruto del contrato, antes de IVA	Contratista
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Ley 1276 de 2009 y Acuerdo 018 de 2025	3,0 %	Valor bruto del contrato, antes de IVA	Contratista
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	Ley 2023 de 2020 y Acuerdo 018 de 2025	2,0 %	Valor bruto del contrato y sus adiciones	Contratista
Estampilla Pro-Hospital	Ordenanza departamental vigente de Risaralda	-	Según ordenanza departamental	Contratista
Retención en la fuente, renta	Estatuto Tributario	4,0 % sobre servicios (verificar régimen del contratista)	Valor antes de IVA	Municipio, agente retenedor
Retención de Industria y Comercio (ICA)	Acuerdo 018 de 2025, Estatuto Tributario Municipal	[-	Ingresos gravados en jurisdicción	Municipio, agente retenedor
IVA	Artículo 420 del Estatuto Tributario	19 % (salvo exclusión aplicable al servicio)	Base gravable del servicio	Contratista

INCIDENCIA. Las estampillas municipales de aplicación cierta suman una carga del siete por ciento (7,0 %) sobre el valor bruto del contrato, equivalente a DOS MILLONES TRESCIENTOS

OCHENTA MIL PESOS ($2.380.000) sobre el presupuesto oficial. El proponente debe incorporar esta carga dentro del componente de impuestos de su oferta económica.

NOTA 1. Variación de cargas tributarias, artículo 27 de la Ley 80 de 1993. En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1 Fundamento de la estimación económica

La estimación se practicó mediante análisis comparativo de oferta con depuración estadística, conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector versión 3 de Colombia Compra Eficiente, aplicando indexación a valor presente por el Índice de Precios al Consumidor, ordenamiento ascendente, análisis estadístico, depuración por rango intercuartílico y media podada. El desarrollo íntegro obra en el Documento 01, Análisis del Sector.

6.2 Componentes de la demanda. Operadores que rindieron información

No.	Operador económico	Ubicación principal	Valor mensual, febrero de 2026	Valor mensual indexado a septiembre de 2026
1	ASOTRANS ESPECIALES	Pereira, Risaralda	$10.000.000	$10.498.600
2	TRANSPORTES ALIANZA	Pereira, Risaralda	$9.500.000	$9.973.670
3	TRANS EL SAMÁN	Manizales / Dosquebradas	$10.500.000	$11.023.530

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

Concepto	Detalle
Número de CDP	638
Fecha de expedición	10 de septiembre de 2026
Dependencia solicitante	SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Valor total certificado	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000)
Objeto del CDP	Debe coincidir literalmente con el objeto contractual consignado en el numeral 2 del presente estudio previo
Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.006-2-68
Centro de costo	1, Sector Central
Fuente de financiación	Fondo 101, ICLD, Ingresos Corrientes de Libre Destinación
Documento relacionado	688
Elaborado por	CARLOS ARTURO MURILLO
Registro en el Plan Anual de Adquisiciones	Sí. Constancia de registro en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 suscrita el 11 de septiembre de 2026 por el Técnico Administrativo de Almacén, formato A22F0-40, versión 3

Concepto	Detalle
Vigencia fiscal	2026
Supervisor del contrato	ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO, Secretario de Gestión Administrativa

8. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán mediante PAGOS PARCIALES MENSUALES, por el valor del servicio efectivamente prestado en el respectivo mes, conforme al precio unitario mensual pactado con el adjudicatario, hasta agotar el presupuesto oficial. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, dado que la naturaleza del contrato de prestación de servicios de monto agotable no exige inversión inicial por parte del contratista.

Todo pago se sujeta al cumplimiento previo e íntegro de las siguientes cinco condiciones de trámite:

1. Cumplimiento técnico. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes al periodo que se factura, mediante el informe mensual de actividades con la relación detallada de los recorridos prestados.
2. Factura electrónica. Presentación de la factura electrónica de venta con validación previa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
3. Certificación del supervisor. Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio correspondiente al periodo facturado.
4. Disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja aprobado por la Secretaría de Hacienda Municipal.
5. Acreditación de aportes. Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la planilla integrada de liquidación de aportes.

PARÁGRAFO. Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato, por servicios no prestados, o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en el presente numeral.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Concepto	Detalle
Término	Noventa y siete (97) días calendario
Inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías
No exceder	31 de diciembre de 2026, o el agotamiento del presupuesto oficial, lo que primero ocurra

Concepto	Detalle
Fecha recomendada para el acta de inicio	25 de septiembre de 2026
Cómputo	Los meses se computan como meses de treinta (30) días calendario
Duración registrada en el Plan Anual de Adquisiciones	Ciento diez (110) días

DETERMINACIÓN DEL PLAZO. El plazo se deriva de la relación entre el presupuesto oficial y el precio unitario de referencia: TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) dividido entre DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($10.498.600) mensuales equivale a tres coma veinticuatro (3,24) meses, esto es, noventa y siete (97) días calendario, computando el mes como treinta (30) días.

El plazo de ejecución no podrá exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026, por tratarse de recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 y no existir autorización de vigencias futuras. La naturaleza de monto agotable permite cerrar el contrato con precisión al agotarse el presupuesto, sin constituir reservas presupuestales irregulares.

10. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados, los oferentes que participen en el proceso de selección deberán acreditar, junto con la propuesta, la relación documental que se detalla a continuación. En aplicación del numeral 4 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la verificación de los requisitos habilitantes se practicará únicamente respecto de la oferta con el menor precio.

Ítem	Características	Acreditación
Carta de presentación de la propuesta	Diligenciada conforme al formato establecido por el Municipio. Debe contener declaración expresa de que el oferente y su representante legal se encuentran libres de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.	Anexo 1, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
Compromiso anticorrupción	Suscripción y ejecución de las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo 2, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
Capacidad jurídica	Objeto social o actividad económica relacionada con el objeto del contrato. Término de duración superior al del contrato y un (1) año más. Mayoría de edad. Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, con expedición no superior a treinta (30) días a la fecha del cierre. Autorización del órgano social cuando aplique. Copia del documento de identidad del representante legal.
Libreta militar	Exigible únicamente a hombres menores de cincuenta (50) años, conforme al artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995.	Copia legible de la libreta militar o documento equivalente. En proponentes plurales, respecto de cada uno de los integrantes.
Experiencia	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, relacionados con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del	Anexo 3, relación de experiencia, acompañado de certificaciones de ejecución, contratos terminados o actas de liquidación.

Ítem	Características	Acreditación
	presupuesto oficial, esto es, DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000).	
Criterios diferenciales para MiPymes	Las MiPymes acreditan la experiencia mediante máximo cuatro (4) contratos relacionados con el objeto, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	Certificación de tamaño empresarial y documentos de experiencia.
Actividad económica	Actividad económica registrada relacionada con el objeto a contratar, actualizada conforme a la normativa vigente.	Registro Único Tributario.
Hoja de vida de la función pública	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.
Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	Encontrarse al día en los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	Certificación suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, o planilla integrada de liquidación de aportes. Cuando la certificación la expida contador público, debe anexarse copia de su cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
Verificación de antecedentes	Los documentos aportados por el oferente serán verificados de oficio por el Municipio en las plataformas dispuestas para el efecto.	Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores; certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos; y certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
Documento de conformación de consorcios o uniones temporales	Duración por lo menos igual al término del contrato y un (1) año más. Indicación expresa de la modalidad de asociación. Designación del representante. Señalamiento del porcentaje de participación. Capacidad jurídica de cada integrante para obligarse.	Anexo 4 para consorcio o Anexo 5 para unión temporal, debidamente diligenciados, acompañados del certificado de existencia y representación legal de cada integrante.
Oferta económica	Diligenciada conforme al anexo de oferta económica. El valor ofertado no puede superar el presupuesto oficial. El contenido del formulario no puede ser alterado y debe diligenciarse en su totalidad.	Anexo 6, oferta económica, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. NO SUBSANABLE.

10.1 Requisitos habilitantes técnicos

Requisito técnico	Justificación del requisito	Forma de acreditación
Habilitación legal como empresa de transporte especial	En cumplimiento de la Ley 336 de 1996 y del Decreto 1079 de 2015, solo las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte pueden prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial. El requisito garantiza que el contratista cuenta con la estructura administrativa, técnica y financiera supervisada por el Estado.	Copia de la resolución o resoluciones vigentes expedidas por el Ministerio de Transporte que otorgan la habilitación en la modalidad especial. El Municipio verificará de oficio el estado activo en el Registro Único Nacional de Tránsito.
Pólizas de responsabilidad civil contractual y	El Decreto 1079 de 2015 impone amparar los riesgos de muerte, incapacidad y gastos médicos derivados de accidentes. El requisito blinda al	Copia de las carátulas de las pólizas vigentes, con comprobante de pago, que acrediten las

Requisito técnico	Justificación del requisito	Forma de acreditación
extracontractual del transportador	Municipio frente a reclamaciones de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros o a funcionarios.	coberturas mínimas fijadas en la normativa de transporte.
Plan Estratégico de Seguridad Vial	Conforme a la Ley 1503 de 2011 y a la Resolución 20223040040595 de 2022, las organizaciones con flota superior a diez (10) vehículos deben implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial. El requisito asegura protocolos de mantenimiento y de capacitación de conductores orientados a reducir la siniestralidad.	Certificado de registro, radicación o aval de implementación expedido por la Superintendencia de Transporte o por la autoridad de tránsito competente en la jurisdicción del proponente. Quien no supere el umbral de flota lo manifestará bajo la gravedad de juramento.
Idoneidad del talento humano, conductores	La prestación exige conductores capacitados y vinculados legalmente, para garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito y la protección prestacional de los trabajadores, evitando riesgos de solidaridad laboral para el Municipio.	Relación de conductores con copia de la licencia de conducción vigente en las categorías C1, C2 o C3, y certificación suscrita por el representante legal sobre la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior.
Ficha técnica de la flota y estado mecánico	El objeto exige desplazamiento seguro en rutas rurales y nacionales. El requisito garantiza que los vehículos cumplen las condiciones de seguridad, confort y operatividad exigidas por el Ministerio de Transporte.	Tarjeta de operación vigente de cada vehículo ofrecido y copia de los certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
Accesibilidad, Decreto 0287 de 2026	La obligación de compras públicas accesibles opera de manera transversal en todas las modalidades de selección, incluida la mínima cuantía, y debe incorporarse desde la etapa de planeación.	Declaración suscrita por el representante legal en la que se comprometa a garantizar los ajustes razonables descritos en la ficha de accesibilidad del presente proceso, sin costo adicional para el Municipio.

NOTA 1. Justificación de los requisitos técnicos. Los requisitos técnicos exigidos son de carácter habilitante, se verifican bajo la fórmula de cumple o no cumple y no otorgan puntaje alguno. Cada uno responde a una exigencia legal del sector transporte y no constituye barrera artificial de acceso al proceso.

NOTA 2. Verificación y falsedad. El Municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada. En caso de que dicha información permita inferir una presunta falsedad total o parcial, el Municipio rechazará la propuesta y pondrá los hechos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

NOTA 3. Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia. Las certificaciones que se aporten deberán contener, como mínimo: a) nombre o razón social de la entidad contratante; b) nombre o razón social del contratista; c) objeto del contrato; d) valor del contrato en letras y números; e) fecha de inicio y de terminación; y f) nombre, cargo y firma de la persona autorizada para expedirla. En consorcios y uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por el integrante o los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta. En

el caso de sociedades escindidas, la experiencia podrá trasladarse a cada uno de los socios escindidos en proporción al patrimonio asignado.

10.2 Capacidad financiera y organizacional

En los procesos de mínima cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Los indicadores de capacidad financiera y organizacional se incorporan de manera proporcional y no restrictiva, se expresan como razones y se verifican únicamente respecto de la oferta con el menor precio. El capital de trabajo exigido asciende a DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000), equivalente al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial. Su desarrollo íntegro obra en el Documento 05, Matriz de Indicadores Financieros y Organizacionales, que forma parte integral del presente estudio previo.

11. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, sobre criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad incorpora como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2, número de contratos para la acreditación de la experiencia. En consecuencia, las MiPymes acreditarán la experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos relacionados con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial, esto es, TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000).

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Se seleccionará la oferta que, cumpliendo la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas exigidas, ofrezca el MENOR PRECIO, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA SOBRE EL IVA. El menor precio se determinará con el valor total de la propuesta, IVA incluido y con la totalidad de la carga impositiva. El valor ofertado no podrá superar en ningún caso el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

13.1 Portal Único de Contratación, SECOP II

Las propuestas deben presentarse única y exclusivamente a través del módulo dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para el cierre del proceso, la plataforma inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

13.2 Generalidades de la presentación

a) Los valores deben corresponder a números enteros; no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros ni decimales. De presentarse así, el Municipio practicará los respectivos ajustes aritméticos.

b) Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que de ellos se deriven, sin que haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c) Los precios deben expresarse en pesos colombianos. El oferente debe considerar la totalidad de los costos, gastos, impuestos, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos, directos e indirectos, necesarios para la fijación de la oferta económica.

d) Serán de cargo del oferente todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta. El Municipio de La Virginia en ningún caso será responsable de los mismos.

e) El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

f) El Municipio de La Virginia NO aceptará propuestas alternativas ni parciales.

g) No podrá solicitarse a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la entidad solicite las aclaraciones necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

NOTA. El recibo de las propuestas y la diligencia de cierre se realizarán únicamente por la plataforma transaccional SECOP II. El Municipio de La Virginia no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad o entregadas en otra dependencia.

14. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente en la plataforma transaccional SECOP II y puede ser consultado por los interesados en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. En la configuración del cronograma la entidad deberá prever, como mínimo, el término de publicación de la invitación no inferior a un (1) día hábil, el plazo para la presentación de solicitudes de limitación a MiPymes y el término de traslado del informe de evaluación.

15. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio de La Virginia, en cumplimiento del deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor

ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar el rechazo de la oferta o la continuidad de su análisis en la evaluación, explicando sus razones. Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo duda responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este le es adjudicado, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

16. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes colombianas siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas dentro del término establecido en el cronograma. Los interesados deberán acreditar el tamaño empresarial de la siguiente manera:

1. La MiPyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos conforme a la Ley 590 de 2000 y al Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las entidades estatales, con independencia de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los riesgos previsibles que pueden afectar el presente proceso contractual, conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, M-ICR-01, de Colombia Compra Eficiente, al estándar ISO 31000 y al Documento Conpes 3714 de 2011. La escala aplicada es la siguiente: probabilidad de uno (1) a cinco (5); impacto de uno (1) a cinco (5), tomando la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario; valoración del riesgo igual a la suma de probabilidad e impacto; y categorías de riesgo bajo de dos (2) a cuatro (4), medio de cinco (5), alto de seis (6) a siete (7) y extremo de ocho (8) a diez (10).

No.	Etapa y tipo	Descripción del riesgo y consecuencia	P	I	Val.	Cat.	Asignación	Medida de tratamiento	Val. post	Cat. post
1	Planeación Regulatorios	Que el objeto configurado en SECOP II, el del estudio previo y el del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 638 no coincidan carácter a carácter, o que el certificado pierda vigencia antes del registro presupuestal. Consecuencia: Rechazo del registro presupuestal, devolución del proceso y hallazgo por incoherencia entre el respaldo presupuestal y el objeto contratado.	2	4	6	Alto	Entidad	Transcripción literal del objeto del CDP No. 638 en la totalidad de los documentos del paquete y en la configuración del proceso en SECOP II. Cotejo final por el Asesor Jurídico Externo antes del cargue y verificación de la vigencia del certificado.	5	Medio
2	Planeación Regulatorios	Que la contratación del segundo semestre se califique como fraccionamiento del objeto anual. Los dos procesos de la vigencia 2026 suman OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($83.000.000) con cargo al mismo rubro 2.1.2.02.02.006-2-68 y al mismo Fondo 101 de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, y superan el tope de mínima cuantía de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) en TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($33.974.660). Consecuencia: Hallazgo fiscal y disciplinario por elusión de la modalidad de selección procedente, nulidad absoluta del contrato y responsabilidad del ordenador del gasto.	4	4	8	Extremo	Entidad	Triple motivación documentada: primero, incorporación al expediente del acto administrativo de adición presupuestal que originó la apropiación del CDP No. 638, con indicación de su fuente y de su fecha, posterior a la estructuración del primer proceso; segundo, constancia de que al estructurar el proceso AM-MC-009-2026 la entidad no disponía de apropiación adicional; tercero, acreditación de la diferencia de alcance entre los dos objetos, pues el presente cubre servidores públicos, contratistas y demás personas autorizadas para actividades institucionales, administrativas y operativas, mientras el anterior se circunscribía a funcionarios y a funciones misionales.	6	Alto

No.	Etapa y tipo	Descripción del riesgo y consecuencia	P	I	Val.	Cat.	Asignación	Medida de tratamiento	Val. post	Cat. post
3	Planeación Económicos	Que el precio unitario de referencia, calculado sobre cotizaciones de febrero de 2026 e indexado por el Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros, resulte inferior al precio real de mercado de septiembre de 2026. Consecuencia: Ausencia de oferentes, declaratoria de desierto y pérdida de la vigencia para satisfacer la necesidad de movilidad institucional.	3	3	6	Alto	Entidad	Indexación por el Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros, que registró una variación anual de 8,70 % en el segundo trimestre de 2026, superior al índice de precios al consumidor y más representativo del sector. Actualización del sondeo con tres cotizaciones vigentes de empresas habilitadas antes de la publicación y aplicación de la media podada con depuración por rango intercuartílico.	4	Bajo
4	Selección Operacionales	Que ningún proponente acredite la habilitación vigente del Ministerio de Transporte en la modalidad de servicio especial, o que la resolución aportada se encuentre suspendida. Consecuencia: Rechazo de la totalidad de las ofertas y declaratoria de desierto del proceso.	2	4	6	Alto	Entidad	Verificación de oficio del estado de la habilitación en el sistema RUNT y en la Superintendencia de Transporte durante la evaluación. Exigencia del requisito como habilitante subsanable dentro del término de traslado del informe.	4	Bajo
5	Selección Sociales o Políticos	Acuerdo entre oferentes para fijar precios o repartirse el proceso, o presentación de ofertas artificialmente bajas para asegurar la adjudicación. Consecuencia: Sobrecosto, adjudicación a un contratista sin capacidad real de ejecución y responsabilidad de la entidad por selección no objetiva.	2	4	6	Alto	Entidad	Publicación íntegra en SECOP II, aplicación del procedimiento de precios artificialmente bajos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y denuncia ante la Superintendencia de Industria y Comercio cuando haya indicios de colusión.	5	Medio
6	Contratación Operacionales	Que el adjudicatario no suscriba la aceptación de la oferta, no constituya las garantías exigidas o las presente de forma extemporánea o incompleta. Consecuencia: Retraso en el inicio de la ejecución, riesgo de no alcanzar a ejecutar dentro de la vigencia fiscal y eventual pérdida de apropiación.	2	4	6	Alto	Contratista	Término perentorio para la constitución de garantías en la comunicación de aceptación de la oferta. Requerimiento escrito del supervisor y aplicación de las consecuencias legales por el incumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	4	Bajo
7	Ejecución Económicos	Incremento del precio del combustible, de los peajes o de los insumos de mantenimiento por encima de la inflación proyectada durante la ejecución del contrato. Consecuencia: Desequilibrio económico del contrato, deterioro de la calidad del servicio o solicitud de	3	2	5	Medio	Contratista	El precio ofertado incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, incluido el combustible y los peajes. Aplicación del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 únicamente ante variaciones que superen el quince por ciento (15 %) y que sean ajenas al riesgo asumido.	4	Bajo

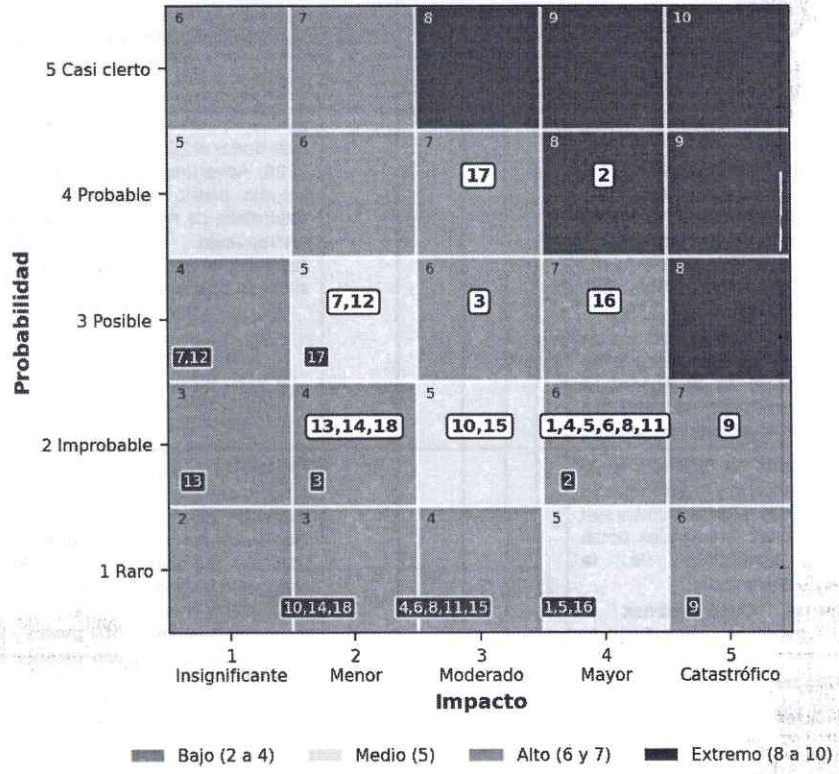
No.	Etapa y tipo	Descripción del riesgo y consecuencia	P	I	Val.	Cat.	Asignación	Medida de tratamiento	Val. post	Cat. post
		restablecimiento por parte del contratista.								
8	Ejecución Operacionales	Que el contratista no preste el servicio en las fechas, horarios, rutas o condiciones- programadas por la Secretaría de Gestión Administrativa. Consecuencia: Paralización de comisiones oficiales, incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y afectación de la presencia institucional en zona rural.	2	4	6	Alto	Contratista	Garantía de cumplimiento, cláusula de multas por mora equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada semana de retraso, cláusula penal pecuniaria y actas mensuales de supervisión con registro de servicios efectivamente prestados.	4	Bajo
9	Ejecución Operacionales	Accidente de tránsito durante la prestación del servicio que cause lesiones o muerte a funcionarios del Municipio o a terceros. Consecuencia: Responsabilidad civil extracontractual del Municipio, demandas de reparación directa y afectación patrimonial y reputacional de la entidad.	2	5	7	Alto	Compartido	Exigencia de SOAT vigente, revisión técnico-mecánica al día, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del transportador conforme al Decreto 1079 de 2015, amparo de responsabilidad civil extracontractual del contrato por doscientos (200) SMMLV y acreditación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	6	Alto
10	Ejecución Tecnológicos	Avería mecánica del vehículo que interrumpa la prestación del servicio por más de veinticuatro (24) horas sin vehículo de reemplazo disponible. Consecuencia: Suspensión de las comisiones programadas y sobrecostos por contratación de transporte alterno a cargo de la entidad.	2	3	5	Medio	Contratista	Obligación contractual de disponer de vehículo de reemplazo de iguales o superiores condiciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte de la falla, con multa por parálisis del servicio.	3	Bajo
11	Ejecución Financieros	Que el contratista incumpla el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los conductores vinculados a la ejecución. Consecuencia: Solidaridad laboral del Municipio frente a los trabajadores del contratista y reclamaciones judiciales posteriores a la liquidación del contrato.	2	4	6	Alto	Contratista	Verificación mensual de la planilla integrada de liquidación de aportes como requisito previo a cada pago, amparo de pago de salarios y prestaciones por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato con vigencia del plazo y tres (3) años más.	4	Bajo
12	Ejecución De la Naturaleza	Cierres de la red vial del departamento por deslizamientos, crecientes u otros eventos naturales que impidan los desplazamientos programados. Consecuencia: Imposibilidad temporal de ejecutar los trayectos y eventual prórroga del plazo	3	2	5	Medio	Compartido	Cláusula de fuerza mayor y caso fortuito, plan de rutas alternas concertado con el supervisor y reprogramación de las comisiones afectadas.	4	Bajo

No.	Etapa y tipo	Descripción del riesgo y consecuencia	P	I	Val.	Cat.	Asignación	Medida de tratamiento	Val. post	Cat. post
		contractual dentro de la vigencia fiscal.								
13	Ejecución Sociales o Políticos	Paros, bloqueos viales o alteraciones del orden público que impidan la circulación en los corredores del departamento de Risaralda. Consecuencia: Suspensión de las comisiones institucionales y retraso en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.	2	2	4	Bajo	Compartido	Cláusula de fuerza mayor, reprogramación de trayectos y coordinación con la Secretaría de Gobierno para la definición de rutas seguras.	3	Bajo
14	Ejecución Ambientales	Que los vehículos dispuestos no acrediten el certificado de revisión de emisiones contaminantes vigente o superen los límites permitidos. Consecuencia: Sanción de la autoridad de tránsito, inmovilización del vehículo e interrupción del servicio contratado.	2	2	4	Bajo	Contratista	Exigencia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente como requisito habilitante y como obligación de mantenimiento durante toda la ejecución, verificada por el supervisor.	3	Bajo
15	Ejecución Financieros	Que el Programa Anual Mensualizado de Caja no disponga de los recursos en la oportunidad requerida para atender los pagos mensuales del contrato. Consecuencia: Mora en los pagos, reconocimiento de intereses moratorios y desequilibrio financiero para el contratista.	2	3	5	Medio	Entidad	Programación de los pagos en el PAC de la Secretaría de Hacienda desde la suscripción del contrato y condicionamiento expreso del pago a la disponibilidad del PAC en la cláusula de forma de pago.	4	Bajo
16	Ejecución Regulatorios	Que la ejecución se extienda más allá del 31 de diciembre de 2026 y comprometa apropiaciones de una vigencia fiscal distinta sin autorización de vigencias futuras. El Plan Anual de Adquisiciones registró una duración de ciento diez (110) días contados desde septiembre de 2026, término que solo cabe dentro de la vigencia si el acta de inicio se suscribe a más tardar el 12 de septiembre de 2026, fecha ya superada. Consecuencia: Constitución irregular de reservas presupuestales, hallazgo fiscal y responsabilidad del ordenador del gasto.	3	4	7	Alto	Entidad	Fijación del plazo en noventa y siete (97) días calendario con corte imperativo al 31 de diciembre de 2026, naturaleza de monto agotable que permite cerrar el contrato al agotarse el presupuesto, actualización de la duración registrada en el Plan Anual de Adquisiciones y seguimiento semanal del avance financiero por el supervisor durante diciembre.	5	Medio
17	Planeación Financieros	Que la fecha efectiva del acta de inicio no permita ejecutar la totalidad del presupuesto oficial antes del 31 de diciembre de 2026. Al precio unitario de referencia de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS	4	3	7	Alto	Entidad	Cronograma comprimido en SECOP II con publicación inmediata y término mínimo de publicación de un (1) día hábil, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Meta	5	Medio

No.	Etapa y tipo	Descripción del riesgo y consecuencia	P	I	Val.	Cat.	Asignación	Medida de tratamiento	Val. post	Cat. post
		NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($10.498.600) mensuales, el presupuesto alcanza para noventa y siete (97) días calendario, de modo que cada día de retraso en el inicio deja sin ejecutar aproximadamente TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000). Consecuencia: Pérdida de apropiación por no ejecución, saldo liberado al cierre de la vigencia y necesidad insatisfecha de movilidad institucional en el periodo no cubierto.						de suscripción del acta de inicio a más tardar el 25 de septiembre de 2026. Advertencia expresa en el estudio previo de que, por la naturaleza de monto agotable, el presupuesto puede no consumirse en su totalidad si el inicio se posterga.		
18	Selección Regulatorios	Que la exigencia de indicadores de capacidad financiera y organizacional en un proceso de mínima cuantía sea observada por los interesados como restricción injustificada de la pluralidad de oferentes. Consecuencia: Observaciones al proceso, eventual adenda de supresión del requisito, retraso del cronograma y riesgo de no alcanzar a ejecutar dentro de la vigencia.	2	2	4	Bajo	Entidad	Motivación expresa de la proporcionalidad de cada indicador en el Documento 05, fijación de los límites en el nivel mínimo compatible con la mitigación del riesgo de liquidez, verificación únicamente respecto de la oferta con el menor precio y acreditación directa con estados financieros, sin exigencia de Registro Único de Proponentes.	3	Bajo

La matriz completa, con la totalidad de las columnas exigidas por el M-ICR-01, incluidos responsable de implementar el tratamiento, fechas estimadas de inicio y finalización, afectación de la ejecución y esquema de monitoreo y revisión, obra en el Documento 06, Matriz de Riesgos, que forma parte integral del presente estudio previo.

Gráfica 7. Mapa de calor de riesgos del proceso (M-ICR-01)
Recuadro blanco: antes del tratamiento. Recuadro azul: después del tratamiento



Elaboración propia conforme al Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente. Mapa exclusivo del presente proceso.

18. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO. GARANTÍAS

NOTA SOBRE LA EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en los procesos de contratación de mínima cuantía. En el presente caso el Municipio de La Virginia DECIDE EXIGIRLAS y motiva expresamente esa decisión: la ejecución del objeto implica el desplazamiento permanente de servidores públicos por carretera, con exposición cierta al riesgo de accidente de tránsito y a la consecuente responsabilidad civil extracontractual de la entidad, así como la vinculación de personal operativo cuyo incumplimiento prestacional puede derivar en solidaridad laboral para el Municipio.

No.	Amparo	Cobertura	Valor estimado	Vigencia	Fundamento legal
1	Cumplimiento del contrato	10 % del valor total del contrato	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
2	Calidad del servicio	10 % del valor total del contrato	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000)	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 34 de la Ley 80 de 1993
4	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

PRECISIÓN TÉCNICA SOBRE EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado de este amparo NO se calcula como un porcentaje del valor del contrato. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de contratos cuyo valor sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el valor asegurado no puede ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es, TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000) para la vigencia 2026. Cualquier documento del proceso que fije este amparo como un porcentaje del valor del contrato debe corregirse antes de la publicación.

MECANISMOS DE COBERTURA ADMITIDOS. Se admiten: i) póliza de seguro de cumplimiento expedida por compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mecanismo recomendado para el presente proceso; ii) patrimonio autónomo administrado por sociedad fiduciaria autorizada; y iii) garantía bancaria a primer requerimiento, irrevocable.

18.1 Otras cláusulas contractuales

Cláusula	Contenido
Cláusula de indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio de La Virginia a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.
Multas por incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad, una vez agotado el debido proceso, impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el diez por ciento (10 %) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora.

Cláusula	Contenido
Cláusula penal pecuniaria	En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte que cumplió podrá exigir a título de cláusula penal pecuniaria el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato. Esta cláusula presta mérito ejecutivo y podrá hacerse efectiva previo requerimiento, o mediante el amparo de cumplimiento de la garantía única.
Cláusula de equilibrio económico	Conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución se producen variaciones en la carga tributaria o en los costos de los insumos que superen el quince por ciento (15 %) y que sean ajenas al riesgo asumido por el contratista, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecer la ecuación contractual.

19. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a la naturaleza y a la cuantía del contrato, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, mediante INVITACIÓN PÚBLICA, con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El encuadre se motiva en que el presupuesto oficial de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) no supera el tope de mínima cuantía de la entidad para la vigencia 2026, equivalente a veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340). La diferencia a favor asciende a QUINCE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($15.025.340). La modalidad coincide con la registrada en la constancia del Plan Anual de Adquisiciones.

20. TIPO DE CONTRATO

Concepto	Detalle
Tipo de contrato	Contrato de prestación de servicios, artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993
Naturaleza	MONTO AGOTABLE. Los pagos se efectúan mensualmente hasta consumir el presupuesto oficial apropiado
Inicio estimado	Segunda quincena de septiembre de 2026, conforme al Plan Anual de Adquisiciones
Terminación	Al agotarse el presupuesto oficial o el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra
Forma de pago	Pagos mensuales por el valor pactado con el adjudicatario, previa factura electrónica con validación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, certificación del supervisor y acreditación de aportes
Anticipo	No se pactará anticipo
Lugar de ejecución	Municipio de La Virginia, Risaralda. Cobertura de prestación: el municipio de La Virginia, el departamento de Risaralda y los demás destinos nacionales que sean requeridos por la entidad.
Supervisor del contrato	ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO, Secretario de Gestión Administrativa, o quien haga sus veces
Obligaciones del supervisor	Verificar mensualmente la documentación vehicular y del personal, emitir la certificación para cada pago, reportar incumplimientos y llevar actas de seguimiento, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

PRECISIÓN. La vigilancia del contrato corresponde a SUPERVISIÓN y no a interventoría, por cuanto no se contrata interventoría para el presente proceso. Ninguna mención a interventor puede figurar en los documentos del proceso ni en el contrato.

21. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política de 1991, artículos 2, 209 y 311.
- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 5, modalidades de selección.
- Ley 1474 de 2011, artículo 94, mínima cuantía.
- Ley 2069 de 2020, artículo 35, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, factores de desempate.
- Ley 2195 de 2022, transparencia y lucha contra la corrupción.
- Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.17.
- Decreto 1860 de 2021, criterios diferenciales para MiPymes.
- Decreto 0287 de 2026, contratación pública accesible para personas con discapacidad.
- Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017, servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Ley 1503 de 2011 y Resolución 20223040040595 de 2022, Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Ley 789 de 2002, artículo 50, y Ley 828 de 2003, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Ley 2365 de 2024, protocolo de prevención y atención del acoso sexual y de las violencias basadas en género en el ámbito laboral.
- Ley 1712 de 2014, transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional.
- Acuerdo 018 de 2025 del Concejo Municipal de La Virginia, Estatuto Tributario Municipal.
- Guías y manuales vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

22. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente Estudio Previo, esta dependencia se permite RECOMENDAR al Representante Legal del Municipio de La Virginia adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento

de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva, una vez se satisfagan íntegramente los presupuestos de expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y de adición presupuestal que originó la apropiación del certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA. LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Atentamente,

ALEXIS FERNANDO GRAJALES ALADINO
Secretario de Gestión Administrativa

Revisado y aprobado jurídicamente: **CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** Asesor Jurídico Externo, Municipio de La Virginia